

PROPUESTAS PARA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Ilma. Sra. Delegada:

Ante la consulta iniciada por la Consejería de Educación, previa a la elaboración del borrador para un nuevo Reglamento Orgánico de los IES, el Claustro de profesores del IES ATALAYA.

En relación con el contenido del citado borrador, este claustro CONSIDERA:

1. Que es intolerable que se abrume aún más el profesorado con supervisiones, autoevaluaciones, e investigaciones, en las que se menosprecia la profesionalidad de los docentes, a los que, una vez más, se hace responsables del fracaso escolar y sospechosos de no rendir como debieran en su trabajo.
2. Que sería gravísimo para la labor docente que se planteara la posibilidad de fusión entre Departamentos Didácticos, cuando lo que la calidad de la educación exige es justamente lo contrario: Departamentos más específicos y un profesorado especialista, competente en las materias que imparte.
3. Que resulta extenuante y lamentable el empeño con que la Administración insiste en malversar el esfuerzo del profesorado, cuya función es enseñar, desviando gran parte de sus energías hacia labores, en el mejor de los casos inútiles, cuyo único sentido imaginable parece ser adornar el discurso político.
4. Que es inadmisibles la pretensión de liquidar el protagonismo que aún conservan los Claustros en materia docente, dejando toda la iniciativa y la responsabilidad en manos de directores, con poderes para nombrar y cesar a los miembros de los órganos de coordinación arbitrariamente.
5. Que, tratándose de un proyecto que transformaría enormemente las condiciones en las que se desarrolla la educación en los centros de secundaria, sería una burla al conjunto de la Comunidad Educativa que no se hicieran públicos los resultados de la consulta planteada y que no se tuviera en cuenta la opinión de los profesionales de la enseñanza, cuya experiencia debería servir de base para cualquier iniciativa de mejora.

Sobre el documento para la elaboración de propuestas, por si sirviera de algo, este claustro PROPONE:

I. AUTONOMÍA DE LOS CENTROS

b) Otras sugerencias.

Art. 125. Apartado 2. de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece: Disposiciones generales.

- Se habla de posible ampliación del horario escolar sin concretar en que consiste esta ampliación y si afectaría al profesorado y en que medida. El mayor número de horas lectivas no es directamente proporcional a la calidad de enseñanza.

Art. 125. Apartado 2. de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece: Disposiciones generales.

- La Consejería habla sobre dotación de recursos humanos y materiales que posibiliten la autonomía de los centros, pero no hace concreciones que obliguen a la administración a cumplir los compromisos adquiridos.

- Facilitar la dedicación del profesorado a su principal obligación que es dar clases. Eliminando la maraña burocrática en que estamos inmersos. Para la burocracia

administrativa necesaria se debe contratar personal especializado. No más tareas burocráticas inútiles.

- La autonomía de los centros se tendría que reflejar en que la Administración atendiera más las peticiones de los claustros en cuanto a enseñanzas y organización de las mismas que se impartan en los IES.

II. PLAN DE CENTRO.

a) El Plan de Centro y el Proyecto de Dirección deben ser independientes ya que en la elaboración del primero participa de forma directa toda la comunidad educativa y en el segundo no. Cada uno representa la voz de un grupo diferente, garantizando así que un documento no limite a otro.

III. PROYECTO EDUCATIVO.

b) No. Centros en la misma área geográfica no tienen por que tener el mismo entorno social y cultural y por tanto los valores, objetivos y prioridades de actuación cambian.

c) Si, aunque estos deberían ceñirse sólo a la atención a la diversidad, plan de convivencia. d) Creemos conveniente que el nivel del alumnado de Primaria debería ser el adecuado para afrontar con éxito la Secundaria.

IV. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

b) Debería ser competencia del claustro de profesores. Los demás miembros de la comunidad educativa serán informados sobre las decisiones tomadas por el claustro. Tendrán voz pero no voto. No tiene sentido que otros miembros de la comunidad educativa, no profesionales docentes aporten sugerencias referentes a la organización del centro, evaluación?etc.

Se aprecia en el articulado que se fomenta la participación e implicación de toda la comunidad educativa, lo que entra en contradicción con las nuevas atribuciones que se le da al director/a y al papel de “comparsa” que en muchos aspectos importantes tiene el claustro de profesores.

c) Para Facilitar la Convivencia debe haber una Normativa eficaz , facilitar desdobles y bajar ratios, y dotar al IES de personal suficiente y, en su caso, especializado para el alumnado con necesidades educativas especiales, sean estas del tipo que sean.

V. PROYECTO DE GESTIÓN.

a) Sugerencias.

En relación al artículo 129 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía en el Apartado 3.

Este tipo de gestión puede dar lugar a algún tipo de discriminación ya que todos los centros no están ubicados en zonas propicias ni cuentan con las mismas instalaciones. La consejería debería equilibrar los ingresos de dichos centros para que ninguno se vea en desventaja. Por otra parte la explotación de las instalaciones del centro implica un desgaste o rotura de equipamientos y en la proposición de la consejería no se establece como se va a subsanar ese desgaste. Además el material de los diversos departamentos no debería ser utilizado por personal ajeno al centro

educativo ya que este material es indispensable para el desarrollo correcto de las clases. Los perfiles específicos para determinadas plazas deberán ser aprobados por el claustro, no por órganos unipersonales.

VI. MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN.

- b) (punto 3) En lo referente a la creación de un equipo de evaluación, será elegido por el claustro de profesores de entre sus miembros. Los temas a tratar son muy técnicos y personal no cualificado mermaría su función.
- c) Se considera oportuno la supresión de este punto ya que creemos que está suficientemente demostrado la capacitación profesional de cada docente.
- d) Sugerencias. Su articulado va en la línea del proyecto de calidad, rechazado por muchos IES por dos veces. Las cuestiones que se plantean obvian esto y se quedan en lo anecdótico.

VII. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.

- a) Las programaciones deben realizarlas los departamentos, que son los competentes a la hora de realizar las programaciones de su asignatura.
- b) Los que estime oportunos el departamento.
- c) Si
- d) Cada año se debería revisar para modificar lo que se estime oportuno.
- e) Deberá permanecer el criterio de 1 departamento didáctico por especialidad. La unificación artificial de asignaturas muy distintas en un mismo departamento es una nueva forma de atacar a la docencia, haciendo un flaco favor a la famosa Calidad Educativa. Mantenimiento de la libertad de cátedra. No supeditar las líneas de las programaciones a decisiones ajenas.

VIII. EL EQUIPO DIRECTIVO.

- a) En todo tramo horario debería haber uno o varios miembros del equipo directivo con horario no lectivo disponible para solucionar cualquier eventualidad que pudiera ocurrir en la franja de horario escolar.
- b) El profesorado que coordine planes estratégicos debe tener una considerable reducción de carga lectiva garantizada por la administración, que debe proveer al centro del personal necesario sin escatimar en el número de profesores.

IX. LA DIRECCIÓN.

- a) El Director o Directora no debe ejercer la dirección pedagógica o, en su caso, debe limitarse a dar el visto bueno a las propuestas dimanadas de los órganos competentes en ese aspecto: departamentos didácticos, equipos educativos, ETCP y Claustro. Cualquier otra cosa supondría vulnerar la libertad de cátedra e imponer idearios en los centros públicos.
- b y c) La elección de cargos en un IES debe seguir los principios de publicidad, mérito y capacidad, ser democrática y equitativa. Corresponde a la Consejería su tramitación tal y como se está dando actualmente por tiempo de servicio. La gestión de las sustituciones de las bajas deben seguir siendo asumidas por la delegación, el pasarle

la gestión a la Dirección del IES lo único que hace es que las protestas cuando no se cubran vayan al centro en vez de a la administración, que es la responsable. Las bajas deben cubrirse como máximo a las 48 horas de producirse (como se indica en informe del Defensor del pueblo de Andalucía).

Si los sustitutos son llamados desde los centros, no existe la posibilidad de poder elegir entre varios institutos a conveniencia del interesado como si ocurre actualmente.

e) En relación a las sanciones debe mantenerse como actualmente. La sanción impuesta por un Director no ofrece las garantías que ofrece hoy la apertura de un expediente. Para una mayor objetividad la sanción debería ser impuesta por personal ajeno al centro. Con esta medida desaparecerá la libertad de expresión del profesorado a la hora de exponer al Director sus quejas o sugerencias contrarias a éste por miedo a represalias, no toda persona está capacitada para dirigir a un equipo de personas y esto no se cuestionará ni evaluará. Se incentivará así el conformismo por parte del profesorado.

No se debería nombrar a los jefes de departamento sin contar con el profesorado.

En el apartado h) se expresa la constante evaluación del profesorado, que consideramos más que probada (por titulación y trayectoria personal).

X. ORGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y DE ORIENTACIÓN.

a) No, ya hay demasiados órganos.

b) No.

d) No crear órganos e instrumentos que lo único que hacen es imponer de manera camuflada el Programa de Calidad que fue rechazado de manera muy mayoritaria por los IES de Andalucía.

En vez de aumentar los departamentos burocráticos, facilitar que las horas de formación (por ej. la de ir a Escuela de Idioma para centros bilingües) cuenten en las 30 horas de horario regular e irregular y recibir formación pedagógica y de tratamiento a la diversidad útil.

XI. DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.

a) Vinculados a las especialidades del cuerpo de profesores. Se establecerían los actuales incluyendo el departamento de economía e informática.

b) No. Un departamento no tiene por que tener más o menos trabajo en función del número de profesores adscritos a él.

c) Mediante las reuniones de departamento.

d) Ya está fomentada una adecuada coordinación en la reuniones del ETCP.

e) Si. f) Las actuales.

g) El actual. No.

XII. EL EQUIPO DOCENTE.

a) Canjeando una hora lectiva del profesorado para una reunión semanal o quincenal que figure en el horario de mañana.

b) Mensual o quincenal.

c) La administración debe fijar de manera precisa cuándo y cómo deben hacerse las reuniones del equipo docente. Si en una tarde hay que atender padres, reunirse el

equipo técnico de coordinación pedagógica, el equipo educativo? se hace inviable. Debe habilitarse en horario de mañana.

XIII. LA TUTORIA.

c) La acción tutorial está muy poco remunerada y reconocida. Debería compensarse más económicamente y reducir la carga horaria.

Disminución del horario lectivo. Al menos que la tutoría tenga la misma reducción horaria que la jefatura de departamento. El cuidado de recreo y las guardias con alumnado deben considerarse horario lectivo. Las horas lectivas que pasen las 18 deben contar como dos complementarias.

XIV. EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS.

a) No estamos de acuerdo con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, se menosprecia demasiado el trabajo docente.

b) Las actuales.